

RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DEL 13 DE MARZO DE 2026

Por medio de la cual se convoca y se fija el cronograma de Elección de los Representantes de los Docentes ante los Consejos de Unidad de los Programas Técnicos y Tecnológicos del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMON RODRIGUEZ” DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41°

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 53° del Estatuto General, el Consejo de Unidad estará conformado por el Director de Unidad, quién lo presidirá, un egresado graduado de la respectiva Unidad, un docente de la respectiva Unidad y un estudiante de la respectiva Unidad.

Que el período del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad será de un (1) año contado a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven la calidad de tales.

Que de acuerdo al Artículo 15°. del Estatuto Docente Literal h, los docentes tienen derecho de “Elegir y ser elegido para las posiciones que correspondan a docentes en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con la Ley, el Estatuto General y el Presente Estatuto”.”.

Que se debe establecer el cronograma para el desarrollo de las actividades y mecanismos del procedimiento para la Elección de los Representantes de los Docente ante el Consejo de Unidad del Programa Técnico Profesional en Gestión Empresarial del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Convocar a los Docentes de los Programas Técnicos y Tecnológicos del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, a participar de las elecciones de las direcciones de unidad, según lo establecido en el Estatuto General. para la vigencia 2026-2027.

ARTICULO 2º. El aspirante a ser elegido Representante de los Docentes ante cualquiera de los Consejo de Unidad descritos en esta resolución deberá acreditar las siguientes calidades y requisitos:

CALIDADES DE LOS ASPIRANTES.

- Debe acreditar como mínimo cinco (5) firmas del Estamento respectivo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Directivo del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
- No ser al mismo tiempo miembro del Consejo Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.

INSCRIPCIÓN:

Los candidatos podrán inscribirse en la Oficina de la Secretaría General de la Institución o por el correo electrónico de la Secretaría General (secretariogeneral@intenalco.edu.co) en las fechas establecidas en el cronograma.

Solicitud de inscripción debe contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia del documento de identidad
- Firma del Candidato
- Tipo de Vinculación
- Cargo - Fecha de vinculación

ARTICULO 3º El Representante de los Docentes será elegido por votación secreta por el cuerpo profesoral con vinculación (Tiempo Completo y Medio Tiempo) y con contrato vigente los docentes ocasionales y Hora Cátedra.

ARTÍCULO 4º. Fijar el cronograma de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior, de la siguiente manera:

MECANISMOS Y ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de la presente Resolución	16 de marzo del 2026	Secretaría General
Inscripción de candidatos y verificación de los requisitos ante la Secretaría General de la Institución, en el siguiente horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m. o por medio electrónico, indicando en el asunto <u>INSCRIPCIÓN</u>	20 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.

<u>DE CANDIDATO ANTE CONSEJO DE UNIDAD DE CADA PROGRAMA ACADÉMICO.</u>		
Publicación de los candidatos admitidos	24 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Asignación del número del tarjetón y entrega del programa del aspirante	25 de marzo del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación, difusión de programas y promoción de aspirantes	27 de marzo del 2026	Candidatos
Elección del Representante de los Docentes. De 08:00 A.M. a 12:00 P.M., de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. y de 06:30 P.M. a 08:30 P.M.	10 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Escrutinio General	13 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Publicación y comunicación de resultados del puntaje obtenido	14 de abril del 2026	Secretaría General y Comité de Garantías.
Posesión del Representante electo de los Docentes ante el Consejo De unidad al cual fue elegido	Sesión programada para el mes de del consejo de unidad de cada programa académico	Consejo de Unidad de cada Programa Académico.

ARTÍCULO 5°. Designar como Comité de Garantías Electorales para que acompañe a la Secretaría General, en el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico a:

- Jair Rojas – Director de Unidad.
- William Sánchez - Director de Unidad
- Gladys Peña – Directora de Unidad.
- Lina Yoryana Burbano – Directora de Bienestar
- Yesica Erazo – Educación Continua
- Jose Jairo Vergara – Egresados

ARTÍCULO 6°. Copia de la presente Resolución se fijará en la página WEB de la Institución.

ARTÍCULO 7°. Para el proceso de Elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Unidad de cada Programa Académico del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, se designará una (1) mesa de votación con los protocolos previamente conocidos.

Parágrafo 1: Cada mesa de votación contará con los siguientes jurados:

- Presidente principal.
- Presidente suplente.
- Vocal principal.
- Vocal Suplente

Durante el desarrollo de las votaciones deberán estar por lo menos dos de los jurados designados para la mesa respectiva.

Parágrafo 2: Se solicitará a las direcciones de unidad que seleccione como mínimo dos estudiantes de cada programa para que acompañe las mesas de votación

Parágrafo 3: Se asignará como sitio de votación para la comunidad estudiantil el 5 piso de la institución

ARTÍCULO 8°. De los lineamientos para la exposición de propuestas de los aspirantes:

- Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes, se realizará en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de la lista de elegibles hasta el día anterior de la votación.
- Para el día de las Elecciones queda prohibida la publicidad dentro de la zona de votación del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior.
- Para el despliegue de publicidad se podrá hacer por medio electrónico, vallas, afiches, pendones, pasacalles, etc. Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones: o Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillos, parqueaderos y zonas comunes).
- No se deben utilizar los salones de clase de la Institución. o Las propuestas de los candidatos deben estar dentro del respeto, la cordialidad y la moderación.
- Los candidatos deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de su campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
Artículo 16° Literal e. del Estatuto Docente “Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas, discípulos, dependientes y personal no docente”.
- Los candidatos deberán retirar toda su publicidad de los medios anteriormente mencionados a más tardar dos días después de desarrollo el proceso regular.

ARTÍCULO 9°. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 153 de 1887 según

en la cual “cuando no hay Ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”. En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



NEYL GRIZALES ARANA
RECTOR

Elaboró: María José Liloy F

Revisó: Iván Orlando González Quijano

Aprobó: Iván Orlando González Quijano